



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Todas las ciudadanas y ciudadanos tienen derecho a habitar un sector plenamente identificado bajo una nomenclatura clara que permita su fácil diferenciación respecto del resto de vecinos.

Es necesario acrecentar el espíritu de civismo y confraternidad, para lograr entre otros fines, el desarrollo y mejoramiento de la cultura y educación de los pueblos.

La denominación y rotulación de las avenidas, calles, plazas, parques y monumentos, refleja la identidad social, cultural e histórica de un pueblo, manifestada en los nombres de quienes forjaron historia, identidad política y social de nuestra tierra, por estas razones es indispensable perennizar nombres de ilustres personajes, exaltar gestas históricas, efemérides patrias; y, honrar la memoria cultural de los pueblos.

La dinámica del crecimiento de nuestra ciudad implica necesariamente la presencia de nuevos asentamientos, conjuntos habitacionales, urbanizaciones, etc., los cuales carecen a la fecha de denominación de avenidas, calles y pasajes, así como de una numeración ordenada de predios, razón por la cual resulta imperioso contar con una ordenanza que permita una actualización y regularización de estos datos de forma tal que preste las facilidades tanto a la ciudadanía como a los turistas o visitantes para la identificación de sus destinos.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8 del artículo 264 de la Constitución de la República, señala que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales: “Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”.

Que, el numeral 1 del artículo 380 de la Constitución de la República, establece que serán responsabilidades del Estado: “Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión, acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador”.

Que, el literal s) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, dispone: “Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón”.

Que, el primer inciso del artículo 1 de la Constitución de la República de Ecuador, instituye que: El Ecuador es un Estado constitucional de derecho y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada...

Que, el numeral 24 del artículo 66 de la Constitución de la República, establece que se reconoce y garantiza a las personas; El derecho de participar en la vida cultural de la comunidad.

Que, el numeral 2 del artículo 264 de la Constitución de la República, establece que: Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”.

Que el literal m) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que: Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: “Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en el la colocación de publicidad, redes o señalización”.

Que, en conformidad con los literales a), r) y aa) del artículo 57 del Código Orgánico Organizacional Territorial, Autonomía y Descentralización, dentro de la atribuciones del Concejo Municipal, le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencias del Gobierno Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales; conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural, existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa; y, emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de sus jurisdicción, de acuerdo con las leyes sobre la materia;

En cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y legales;

EXPIDE:

“LA ORDENANZA PARA ERIGIR MONUMENTOS Y REGULAR LA DENOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE CALLES, PLAZAS, PARQUES Y LUGARES PÚBLICOS DEL CANTÓN MOCACHE”

CAPÍTULO I OBJETO GENERAL

Artículo 1.- Objeto. - La presente Ordenanza tiene por objeto determinar parámetros para erigir monumentos y regular los criterios para la denominación y rotulación de calles, plazas y lugares públicos del cantón Mocache.

Artículo 2.- Los espacios públicos y edificaciones de importancia histórica, así como los monumentos a erigirse, llevarán una designación especial consistente en una placa que contengan un texto que facilite la comprensión de la época y los hechos de transcendencia que dieron mérito para la asignación de la denominación y de la construcción del edificio o espacio público.

CAPÍTULO II ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 3.- Dentro del cantón Mocache, todos los monumentos, plazas parques, las calles y vías públicas llevarán el nombre que el Concejo Municipal de Mocache



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

acuerde. Las vías que se construyan en terrenos particulares no podrán ostentar nombre alguno sin antes haberse ajustado a la normativa expresada en la presente Ordenanza.

Artículo 4.- Las denominaciones y cambios ulteriores le corresponderán exclusivamente al Concejo Municipal de Mocache. Tendrán carácter oficial y validez, para todos los efectos legales y su uso será obligatorio.

En los Monumentos, Calles, Plazas, Parques, Avenidas, Plazoletas y Lugares Públicos del Cantón Mocache, se podrá establecer nombres de personas naturales vivas y fallecidas que hayan aportado al desarrollo de la sociedad humana, y, que sean personas impolutas de acrisolada honestidad ejemplo para la presente y futura generación de la sociedad ecuatoriana y de la humanidad entera.

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO

Artículo 5.- Se establecerá una base de datos con nombres considerando datos que estarán disponibles y se actualizarán a través de la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocache, y podrá utilizarse para denominar las vías de nueva planificación y aquellas que actualmente carezcan de la misma.

Artículo 6.- El procedimiento para la atribución de nombre de vías y espacios públicos del cantón Mocache, se iniciará de oficio o a petición de parte interesada, con solicitud al Alcalde/sa, tomando preferencialmente como referencia las denominaciones de la base de datos generada. Pudiendo actuar como solicitantes las instituciones, asociaciones o personas naturales.

Artículo 7.- Requisitos para proponer la denominación de calles, parques; y, espacios públicos:

1. Que el nombre que se proponga genere identidad en relación al rescate que ejecute la base de datos creada para el objeto, o de personas que prestaron relevantes servicios a la comunidad. Siempre que sea posible se priorizarán los grupos históricos de trabajo, por ejemplo: gremiales, profesionales, eclesiásticos, históricos; así como, hechos o acontecimientos relevantes, accidentes geográficos, entre otros.
2. Justificar en forma biográfica, en el caso de tratarse de nombres de personajes ilustres, con la hoja de vida, la partida de defunción; y, un 30% de firmas de los habitantes del sector o barrio donde se plantee la denominación, quienes demostrarán su residencia en el sector por al menos tres años.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

3. No se aceptarán nombres que puedan inducir a errores, malsonantes, que provoquen controversia, que sean discriminatorios o violentos.
4. Se podrá sugerir una denominación que no conste dentro de la base de datos, siempre que esta guarde relación con la denominación de las calles adyacentes. El mismo criterio se tendrá en cuenta para la asignación de nombres en nuevas urbanizaciones para mayor facilidad de identificación y localización.
5. En el caso de solicitar erigir monumentos deberán ser presentadas por dos o más instituciones que respalden dicha propuesta y cumplirán con tres características como: integridad espacial, utilidad del marco y simbolismo se define lo siguiente:

Artículo 8.- Créase la Comisión Técnica para la calificación y dictamen sobre la denominación de calles, vías y monumentos. Todos los expedientes, iniciados de oficio o a petición de parte, serán analizados y valorados por esta Comisión, la misma que emitirá el informe final para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal de Mocache.

Artículo 9.- La Comisión Técnica estará integrada por:

- a) Un Concejal designado por el Concejo Municipal de Mocache, quien la preside.
- b) El Director de Ordenamiento Territorial y Planeamiento Urbano y Rural del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache o su delegado.
- c) El Jefe de Cultura, Patrimonio, Deportes y Turismo.
- d) El Presidente o Presidenta del Consejo Cantonal de Participación Ciudadana, de acuerdo al artículo 14 de la Ordenanza que Regula el Sistema de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache, para lo cual la presidente o presidente del Consejo Cantonal de Participación Ciudadana, socializará tanto los proyectos de monumentos a erigirse como las propuestas de denominaciones de calles, plazas y parques del cantón Mocache, previo el Acuerdo del Consejo Cantonal de Participación Ciudadana, previo el Acuerdo del Consejo Cantonal Mocache, en virtud del artículo 7 de la presente Ordenanza.

Artículo 10.- Una vez propuesto el nombre, se socializará por parte de la Comisión Técnica acerca de la aportación, relevancia, significado y motivación para dicha denominación. El expediente estará accesible al público por un plazo de quince días en la Secretaría General, página web y redes sociales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocache; durante el cual, los interesados podrán presentar las alegaciones y objeciones que estimen pertinentes; las mismas, que serán atendidas y resueltas antes de su aprobación definitiva.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

Artículo 11.- En caso de que la propuesta de la denominación no constase en la base de datos, ésta se canalizará a través de la Comisión Técnica; para que, mediante informe avale la pertinencia de la denominación. De ser favorable el informe, se continuará acorde a los procedimientos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 12.- Estarán comprendidos en la expresión genérica de vías y espacios públicos del cantón Mocache, cuantos nombres comunes se utilicen habitualmente, precediendo al nombre propio y haciendo referencia a la configuración y características tales como: avenida, calle, parque, etc.

Artículo 13.- Las modificaciones o cambios de nombre preexistentes, sólo serán posibles en los casos de fuerza mayor, por exigencias urbanísticas, o por una petición respaldada por al menos el 50% de moradores de un sector o barrio; y serán ponderados por el Concejo Municipal de Mocache, atendiendo a los posibles perjuicios que pudieran derivarse para los vecinos afectados por dicha modificación, previo a un informe técnico emitido por la Dirección de Planeamiento Ordenamiento Territorial y Planeamiento Urbano y Rural.

Artículo 14.- No se repetirán nombres ya existentes, aunque se trate de aplicarlos a vías o espacios públicos de distinta naturaleza o se presenten bajo formas aparentemente diversos pero referidas a la misma persona o acontecimiento.

Artículo 15.- No se podrán fraccionar las calles que por su morfología deban ser de denominación única. Cada vía pública ostentará en todo su trazado el nombre designado.

Artículo 16.- Las denominaciones contenidas en las propuestas no podrán utilizarse, ni tendrán valor oficial hasta que no hayan sido aprobadas por el Concejo Municipal de Mocache.

Artículo 17.- La competencia para ordenar la ejecución de la rotulación de los nombres estará a cargo de la Dirección de Planeamiento Ordenamiento Territorial y Planeamiento Urbano y Rural, Incluyendo la numeración correspondiente de la locación a rotular.

Artículo 18.- Los ciudadanos tienen la obligación de cooperar con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocache y no podrán oponerse a la colocación de la señalética en las fachadas de sus casas, o cualquier otra indicación que se refiera al servicio público. Queda prohibido alterar u ocultar la señalización o numeración de vía en los edificios.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Dentro del término de treinta días a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, créase la Comisión Técnica para que emita un informe técnico sobre la denominación de calles, plazas, parques y erigir monumentos dentro del cantón Mocache.

SEGUNDA: Dentro del término de treinta días a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, la Jefatura de Comunicación Social e Imagen Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache, difundirá el contenido de la misma e invitar a la ciudadanía a informar de aquellos lugares que carezcan de denominación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA:- Para la aplicación del contenido del numeral 5 del artículo 6 de la presente Ordenanza téngase como tal los siguientes conceptos:

Integridad Espacial.- Lugar físico y su entorno donde se levantara el monumento, para lo cual se deberá contar con el informe técnico de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Planeamiento Urbano y Rural.

Utilidad de marco.- Es la representación del elemento (monumento) a erigirse, en virtud de los datos históricos propios del elemento, para lo cual se considerará el informe técnico de la Dirección de Desarrollo Social del GAD Municipal; así como de la Comisión Técnica Ocasional, señalada el artículo 7 de esta Ordenanza.

Simbolismo.- El o los elementos que le dan la identidad propia del monumento a erigirse, así como a las calles, parques y plazas para lo cual se considerará aspectos tales como social, cultural, político, religioso y militar entre otros. Para lo cual se considerará el informe técnico de la Dirección de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache.

SEGUNDA.- Las calles, avenidas, parques, plazas o monumentos del cantón Mocache que cuentan con una nomenclatura numérica, podrán adicionalmente poseer nombres de personajes ilustres, de frutales y animales emblemáticos, fechas históricas y conmemorativas; éstas sugeridas por la Comisión Técnica; y, aprobadas por el Concejo Municipal del GADMC Mocache.

TERCERA.- Los informes de la Comisión Técnica deberán contener, por lo menos los



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

siguientes criterios:

1. Los criterios que sean considerados para sugerir las nominaciones que se proponen.
2. Micro biografías de cada persona, fruta, animal o cosa seleccionada que deberá ser publicada.
3. Una propuesta de difusión educativa sobre las nominaciones que se propongan.
4. Una breve reseña histórica para el caso de fechas. La Comisión sugerirá la construcción de monumentos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

UNICA.- Se derogan todas aquellas ordenanzas y disposiciones expedidas con anterioridad por el Gobierno Municipal del cantón Mocache, que contradigan o se contrapongan a aquellas contenidas en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

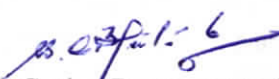
PRIMERA: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache, en la gaceta municipal y en el Registro Oficial

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache, a los quince días del mes de octubre del dos mil veintiuno.


María Cristina Holguín de Andrade.

**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE.**




Ab. Carlos Bustamante Goya.
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICO: Que la “**ORDENANZA PARA ERIGIR MONUMENTOS Y REGULAR LA DENOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE CALLES, PLAZAS,**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

PARQUES Y LUGARES PÚBLICOS DEL CANTÓN MOCACHE", que antecede, fue discutida y aprobada por el I. Concejo de Mocache en las Sesiones Ordinarias del 29 de abril y 15 de octubre del 2021, en primer y segundo debate, respectivamente; y, la remito a la señora Alcaldesa de conformidad con lo que establece los artículos 322 y 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

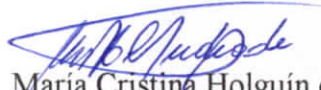
Mocache, 18 de octubre del 2021.


Ab. Carlos Bustamante Goya.
SECRETARIO GENERAL.



VISTOS: En uso de la facultad que me concede el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), declaro sancionada la **"ORDENANZA PARA ERIGIR MONUMENTOS Y REGULAR LA DENOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE CALLES, PLAZAS, PARQUES Y LUGARES PÚBLICOS DEL CANTÓN MOCACHE"**, por estar de acuerdo con las normas vigentes; y, ordeno su promulgación conforme lo indica el artículo 324 de la ley invocada.

Mocache, 21 de octubre del 2021.


María Cristina Holguín de Andrade.

**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE**

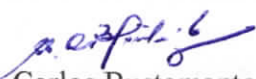


SECRETARIA DEL I. CONCEJO.- Mocache, 21 de octubre del 2021.- Sancionó, firmó y ordenó la promulgación de la **"ORDENANZA PARA ERIGIR MONUMENTOS Y REGULAR LA DENOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE CALLES, PLAZAS, PARQUES Y LUGARES PÚBLICOS DEL CANTÓN MOCACHE"**, la señora María Cristina Holguín de Andrade, Alcaldesa del Gobierno Municipal de Mocache, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.-

Lo Certifico:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE


Ab. Carlos Bustamante Goya.
SECRETARIO GENERAL

